



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1398-R-2021
Piura, 27 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N° 0004-0107-21-7, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Docente **Mg. Luis Arévalo Gálvez**, adscrito al Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0036-J-(e)-OCARH-2020 de fecha 09 de junio de 2020, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, habiendo fallecido el servidor docente LUIS AREVALO GALVEZ, el día 13 de mayo del 2020, tal como indica su certificado de Defunción General. En tal sentido solicita emitir resolución Rectoral de Cese por fallecimiento, en vías de regularización a partir del 14 de mayo del 2020, al ex servidor docente nombrado Mg. Luis Arévalo Gálvez, quien ostenta la categoría de Profesor Asociado D.E. adscrito al Departamento de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Asimismo, se debe declarar vacante dicha plaza;

Que, mediante Oficio N° 228-2021-OR-OCP-UNP de fecha 14 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente Mg. Luis Arévalo Gálvez, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°000592-la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: "(...) Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente (...). En ese sentido se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por el cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido docente, en vías de regularización desde el 14 de mayo del 2020;

Que, mediante Oficio N°1216-J-OCP-UNP-2021 de fecha 16 de setiembre de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor administrativo Mg. LUIS AREVALO GALVEZ de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, para lo cual se adjunta oficio de la Oficina de Racionalización;

Que, con Informe N°631-2021-OCAJ-UNP de fecha 23 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera de docente, por causal de fallecimiento de don LUIS AREVALO GALVEZ, a partir del día 14 de mayo del 2020, tal como lo ha informado el Jefe (e) de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP. Asimismo, declarar VACANTE la plaza que ocupaba el docente, LUIS AREVALO GALVEZ, quien ostentaba la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, cuya plaza se encuentra registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico AIHSP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, con registro N°000592;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Art. 88, inciso 12 de la Ley Universitaria-LeyN°30220 considerado con el Art.268, inciso 21 del estatuto de la UNP, prevén que los docentes ordinarios gozan de "Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley"

Que, el Art. 34° del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Publico, concordante con el Art. 182ª y 183 de su reglamento, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, respecto a las causales de término de la Carrera Administrativa, se aplican de forma análoga, en cuanto precisan:

- Art. 182ª: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) **Fallecimiento** b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución.
- Artículo 183: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1398-R-2021
Piura, 27 de setiembre de 2021

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CESAR, con eficacia anticipada, a partir del 14 de mayo del 2020, al servidor docente **Mg. LUIS AREVALO GALVEZ**, por causal de fallecimiento; como docente en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regulación, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 2º. - AGRADECER al servidor docente cesante, **Mg. LUIS AREVALO GALVEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor docente de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.


ARTICULO 3º. - DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con Registro N°000592.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/IQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL